

Bogotá D.C.,

Señoras

LUISA VALERIA PEREZ DIAZ Y XIOMARA LIZETH JIMENEZ RENDON

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 1016 del 05 de diciembre de 2023

Respetadas Señoras:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 17-04-2024 al 23-04-2024, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 1016 del 05 de diciembre del 2023** “Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 27 de 26 de enero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022) y Resolución 37 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022)”.

Se publica el acto administrativo en cuatro (04) folios, desde el día 07 de mayo del año 2024, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____ A LAS _____ :

Cordialmente,



ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ

Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Gilma Nope Acevedo – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: María del Pilar Olaya Catrvajal. Constatista – Subsecretaría Jurídica.

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 27 de 26 de enero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022) y Resolución 37 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022)".

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 27 de 26 de enero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022) y Resolución 37 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022)".

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciona el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015¹.

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y que "(...) la ampliación del programa "Mi Casa Ya" estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal".

¹ Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 "Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones", el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto es "Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá".

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 27 de 26 de enero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022) y Resolución 37 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de Diciembre de 2022)”.

Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JESSIKA LORENA RIAÑO APONTE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1030618946. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 27 de 26 de enero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ELIANA MARCELA SALAZAR BONILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1015417729. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 27 de 26 de enero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LUIS ALEJANDRO PUENTES BEDOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1000513956. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 27 de 26 de enero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ANGHE LORENA BLANCO HENAO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1031160307. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 27 de 26 de enero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022) y Resolución 37 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de Diciembre de 2022)”.

Que, en virtud de los anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”.*

Que, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 modificó el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 adicionó un parágrafo al artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018 el cual indica *“Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional”.*

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Oficio No. 2 del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, lo que ocurra primero.

Que el artículo 1 de la Resolución 888 de 2021 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que “Se aplique dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre y cuando no supere la vigencia del programa que define el Gobierno Nacional”.

Que mediante la Resolución 27 de 26 de enero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 27 de 26 de enero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022) y Resolución 37 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de Diciembre de 2022)".

1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 27 de 26 de enero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JUAN SEBASTIAN ZULUAGA PINEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1022372798. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 27 de 26 de enero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **AMANDA ROCIO GONZÁLEZ TIQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1022959242. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 27 de 26 de enero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JUAN PABLO GÓMEZ CASTELLANOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1000122355 y **OSCAR ALBERTO GÓMEZ RINCÓN** identificado con la cédula de ciudadanía número 79834617. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 27 de 26 de enero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022) y Resolución 37 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de Diciembre de 2022)".

Que mediante la Resolución 27 de 26 de enero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **HERBIN YAMMO HERRERA JURADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1023873400. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 27 de 26 de enero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LUIS ALEJANDRO CASTELLANOS GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1012387269. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 27 de 26 de enero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ADRIANA PATRICIA BECTERRA BERMEO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1030546364. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 37 del 01 de febrero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **GREGORY RAMÍREZ TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1031168313. Que a partir

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 27 de 26 de enero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022) y Resolución 37 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de Diciembre de 2022)".

del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 37 del 01 de febrero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a YEFERSON ALEXIS BUITRAGO GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1032471535. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 37 del 01 de febrero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a VIVIANA ANDREA NIETO PRIETO, identificada con la cédula de ciudadanía número 53081935 y ANTONIO VARGAS SOLER, identificado con la cédula de ciudadanía número 79607185. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 37 del 01 de febrero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LUISA VALERIA PÉREZ DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1193120995. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 27 de 26 de enero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022) y Resolución 37 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de Diciembre de 2022)".

Que mediante la Resolución 37 del 01 de febrero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LINA ANDREA HERRERA GUTIÉRREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 36065211. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 37 del 01 de febrero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a NANCY CATALINA BELTRÁN LEAL, identificada con la cédula de ciudadanía número 1012357046. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 37 del 01 de febrero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a KEITH NICOLE JAAANAI CARDOZO MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1010063171. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 37 del 01 de febrero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a ANDREA DEL PILAR BARRERA MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 27 de 26 de enero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022) y Resolución 37 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de Diciembre de 2022)".

1015449077. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 37 del 01 de febrero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LILA YASMIN ÁVILA VELOZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52838351. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 37 del 01 de febrero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a YENIFER ALEJANDRA BUITRAGO CAMELO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1072618343. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 37 del 01 de febrero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a XIOMARA LIZETH JIMÉNEZ RENDON, identificada con la cédula de ciudadanía número 1013628798. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 27 de 26 de enero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022) y Resolución 37 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de Diciembre de 2022)".

Que mediante la Resolución 37 del 01 de febrero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a ASTRID ORDÓÑEZ PEDRAZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1022945427. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 37 del 01 de febrero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a WILLIAM ESTEBAN RODRÍGUEZ MIRKE, identificado con la cédula de ciudadanía número 1013620287. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 37 del 01 de febrero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JOSÉ ALEJANDRO NIÑO MAYORGA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1033722976 y MARÍA VALENTINA GIRALDO HINCAPIÉ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1056962339. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 37 del 01 de febrero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a VIVIANA

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 27 de 26 de enero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022) y Resolución 37 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022)".

PATRICIA CANTOR OCHOA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1013598949. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Así mismo, revisado el correo institucional Micasaya@habitatbogota.gov.co, con fecha de corte 27 de noviembre de 2023, no se evidencia Escritura Pública remitida por las Constructoras, tendiente a lograr el desembolso del Subsidio Complementario.

Que, verificados los hogares relacionados anteriormente y de conformidad con la respuesta emitida por Las Galias Constructora a través de oficio SDHT 1-2023-18825 respecto al radicado número SDHT 2-2023-33427, es claro que, el subsidio complementario no fue incluido en la forma de pago de la vivienda adquirida por los hogares mencionados anteriormente.

Que el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: "Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos. 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto. 5. Cuando pierdan vigencia" (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

En consecuencia, se considera precedente declarar la pérdida parcial de la fuerza ejecutoria de las Resoluciones números 27 de 2022, 37 de 2022 y 882 de 2022, en relación con los hogares mencionados en tanto desaparecieron los fundamentos de hecho que dieron origen al subsidio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 27 de 26 de enero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022) y Resolución 37 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022)".

Artículo 1º. — Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de veinticinco (25) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares que están representados por las personas que se relacionan continuación y que fueron otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones números 27 de 26 de enero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022) y Resolución 37 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de Diciembre de 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ID Hogar N	Mi Casa Ya	Cédula	Nombre y Apellidos Postulante Principal	Valor subsidio Complementario	Resoluciones de asignación SDHT
1	896568	1030618946	JESSIKA LORENA RIANO APONTE	\$9.085.260	Resolución 27 de 26 de enero de 2022
2	926891	1015417729	ELIANA MARCELA SALAZAR BONILLA	\$9.085.260	Resolución 27 de 26 de enero de 2022
3	927468	1000513956	LUIS ALEJANDRO FUENTES BEDOYA	\$9.085.260	Resolución 27 de 26 de enero de 2022
4	946586	1031160307	ANGIE LORENA BLANCO BIENAO	\$9.085.260	Resolución 27 de 26 de enero de 2022
5	965605	1022372798	JUAN SEBASTIAN ZULUAGA PINEDA	\$9.085.260	Resolución 27 de 26 de enero de 2022
6	974365	1022959242	AMANDA ROCIO GONZÁLEZ TIQUE	\$9.085.260	Resolución 27 de 26 de enero de 2022
7	982821	1000123355	JUAN PABLO GÓMEZ CASTELLANOS	\$9.085.260	Resolución 27 de 26 de enero de 2022
8	984890	1023873400	OSCAR ALBERTO GÓMEZ RINCÓN	\$9.085.260	Resolución 27 de 26 de enero de 2022
9	987776	1012387269	HERBIN YAMIO HERRERA JURADO	\$9.085.260	Resolución 27 de 26 de enero de 2022
10	988056	1030546364	LUIS ALEJANDRO CASTELLANOS GÓMEZ	\$9.085.260	Resolución 27 de 26 de enero de 2022
11	1002164	1031168313	ADRIANA PATRICIA BECERRA BERMEJO	\$ 8.000.000	Resolución 27 de 26 de enero de 2022
12	786844	1032471535	GREGORY RAMÍREZ TORRES	\$10.000.000,00	Resolución 37 del 01 de febrero de 2022
			YEPERSON ALEXIS BUITRAGO GÓMEZ		Resolución 37 del 01 de febrero de 2022

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 27 de 26 de enero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022) y Resolución 37 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022)".

ID Hogar Mi Casa Ya	Cédula	Nombre y Apellidos Postulante Principal	Valor subsidio Complementario	Resoluciones de asignación SDHT
13	827504	VIVIANA ANDREA NIETO PRIETO	\$10.000.000,00	Resolución 37 del 01 de febrero de 2022
14	836784	ANTONIO VARGAS SOLER	\$10.000.000,00	Resolución 37 del 01 de febrero de 2022
15	853713	LUISA VALERIA PEREZ DIAZ	\$10.000.000,00	Resolución 37 del 01 de febrero de 2022
16	867323	LINA ANDREA HERRERA GUTIÉRREZ	\$10.000.000,00	Resolución 37 del 01 de febrero de 2022
17	878636	NANCY CATALINA BELTRÁN LEAL	\$10.000.000,00	Resolución 37 del 01 de febrero de 2022
18	886851	KEITH NICOLEJAANA CARDOSO MARTÍNEZ	\$10.000.000,00	Resolución 37 del 01 de febrero de 2022
19	888775	ANDREA DEL PILAR BARRERA MARTÍNEZ	\$10.000.000,00	Resolución 37 del 01 de febrero de 2022
20	890346	LILA YASMIN AVILA VELOZA	\$10.000.000,00	Resolución 37 del 01 de febrero de 2022
21	894075	YENIFER ALEJANDRA BUITRAGO CAMELO	\$10.000.000,00	Resolución 37 del 01 de febrero de 2022
22	895149	XIOMARA LIZETH JIMÉNEZ RENDÓN	\$10.000.000,00	Resolución 37 del 01 de febrero de 2022
23	905542	ASTRID ORDOÑEZ PEDRAZA	\$10.000.000,00	Resolución 37 del 01 de febrero de 2022
24	908662	WILLIAM ESTEBAN RODRÍGUEZ MIRKE MA YORGA	\$10.000.000,00	Resolución 37 del 01 de febrero de 2022
25	910165	JOSÉ ALEJANDRO NIÑO	\$10.000.000,00	Resolución 37 del 01 de febrero de 2022
		MARÍA VALENTINA GIRALDO HINCAPIÉ	\$10.000.000,00	Resolución 37 del 01 de febrero de 2022
		VIVIANA PATRICIA CANTOR OCHOA	\$10.000.000,00	Resolución 37 del 01 de febrero de 2022

Artículo 2º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que de cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 27 de 26 de enero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022) y Resolución 37 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022)".

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya".

Artículo 6º.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 7º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 05 DIC 2023


NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Viro Alzambra Horame Gómez - Contratista Subsección de Recursos Humanos
Revisó: Julián Piquero Orozco - Contratista - Subsecretaría de Gestión Financiera
Hedy América Lavada García - Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera